



El Exc.^{mo} Sr. Don Juan Gregorio Muniain, Secretario de Estado, y del Despacho Universal de la Guerra, en Aviso de cinco del corriente me comunica de Orden del Rey la Resolucion, que sigue.

En Carta de 22. de Mayo vltimo me remitiò V. S. la Representacion, que le havia hecho D. Manuel Jacinto de Bringas, Contador Principal de esse Exercito, solicitando saber, si se debian, ó nò abonar à los Pueblos de essa Provincia en las Quentas de sus Proprios, y Arbitrios varios gastos, que dotaban para Milicias, no obstante del Arbitrio impuesto de dos reales en fanega de Sal, que parece, debia sufrirlos. No ay duda, en que desde primero de Enero de mil setecientos sesenta y siete, estan exonerados los Pueblos de todos los gastos de Milicias, à excepcion de aquellos, que se causaron hasta fin del año de sesenta y seis, que debieron dexar satisfechos, y assi los demàs, que se ayan originado desde el referido

dia

dia primero de Enero de sesenta y siete,
con motivo de Diputaciones para presen-
tar Reemplazos, conduccion de los Sol-
dados à la Capital para las Assambleas, y
limpieza del Armamento , en que señala-
damente funda su Recurso el Contador;
son de cuenta del citado Arbitrio de
dos reales en fanega de Sal , como cla-
ramente se expressa en los Articulos 48.
54. 55. y 61. del tit. 3. de la Real Decla-
racion à la Ordenanza de estos Cuerpos;
por lo que si algun Pueblo en sus Quen-
tas cargare partida por alguna de dichas
razones , no solo no se le abonará , sino
que merece ser correspondientemente
castigado ; pero será de la obligacion de
ellos , ó sus Justicias , yà sea repartien-
dolo como Carga Concegil vn año à vn
Vecino , y otro à otro , ù en otra forma,
el cuidado de tener el Vestuario con aseo,
y limpieza , para que sus prendas no se
apolillen , ni pierdan.

Y para su observancia , y puntual cum-
plimiento en ese Pueblo , la participo à
Vms. quienes me daràn aviso de su recibo.

Y

**Y tome Razon el Señor Contador Principal
de este Exercito.**

Dios guarde à Vms. muchos años. Se-
villa 21. de Agosto de 1768.

D. Pablo de Olavide.

Tomò la Razon.

*D. Manuel Facinto
de Bringas.*

S.^{res} Justicia, Ayuntamiento, y Junta Municipal de